NOTA DNCP/DNC/N° 20414 / 2016.

Asunción, 26 de julio de 2016

REF.: OBSERVACIONES AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA SNJ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 318.848 (20/07/2016) ID N° 304.764

Señor
Rubén Ángel Sánchez Medina, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
SECRETARIA NACIONAL DE JUVENTUD
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos en la **Nota de Reparo UOC SNJ Nro. 49/2016**, en referencia a la aclaración del Punto Nro. 2, hacen refieren *"la documentación a ser verificada en caso de empate será la del **Ejercicio Fiscal 2051**"*. Recomendamos subsanar los errores correspondientes.

2. En el **Punto 34 de Plazo de Entrega y en Punto 2 del Anexo C**, determinan que no deberá superar 3 días corridos, computados a partir del día siguiente de la ***emisión y recepción*** de la Orden de compra. Sugerimos determinar **un solo acto** a partir de la cual podrá ser exigible la entrega de los bienes, evitando así confusiones a los posibles oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB